REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político rwn/vcs.

ORIGINAL

MCGHA DE PARTES CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 2 AGO. 2009 ACEPCION Sub. Deb. C.Central Nub. Dep. .i. Cueste Sub. Dep. Biston Nac. Depart. Anditoria ٧:Ö;P:U:y Sub, Depto. Municio. PETRENDACION

sterio del Interio SOficina de Partes 0 6 NOV. 2009 TOTALMENTE TRANITADO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6337

Santiago, 10 de Agosto de 2009

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos ${\tt N}^{\circ}$ 39 de 1999 y ${\tt N}^{\circ}$ 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social: Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N°. 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: ANDERSON SILVA JORGE RENE, RUT: 05473276-7, de FABR. MAESTRANZA DEL EJERCITO.

2° Que, de acuerdo al informe emitido por CAPREDENA, dicha persona no reúne los requisitos para acceder al beneficio de Pensión No Contributiva contemplado en el Art. 20 de la Ley 19.582.

3° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234 como funcionario afecto al régimen previsional de la Ex Caja CANAEMPU.

4° Que con fecha 16-06-2004 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 13 años 01 meses 00 días.

				° Que	٠,
	re	ajusta	rse	177	
		RA	ZC	ן ייוכ	
TOMA	DC	del C	ontre opúb	iica	1
Por Or	den	In R	SEAL		1
por Or Genera			. 1		1
	5 N	AV 201	<i>19 </i>		١
(Work	نصع				1
agar		13 16	NVIBIC	М	1
SUB	_JEFE	1	ALOC	ER STE	۱۵.
1	SEGUL	ATO	NYE	F6 510	ريعا
ON DE T	ONA P				
	de A	F'P '⁴			

beneficio el otorgado debe 01 de Octubre de 1999 01 de Diciembre de 1999 01 de Diciembre de 2000 01 de Diciembre de 2001 01 de Diciembre de 2002 01 de Diciembre de 2003 01 de Diciembre de 2004 01 de Diciembre de 2005 01 de Diciembre de 2006 01 de Diciembre de 2007 01 de Diciembre de 2008

c.c. : -

- SANTA MARIA Interesado.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: ANDERSON SILVA JORGE RENE, RUT: 05473276-7, tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado en el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Diciembre de 1998 a \$ 82.083.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N $^\circ$ 3500.

Reajustar al	: 01	de	Octubre	de	1999	\$	90.083
, ,	01	de	Diciembre	de	1999	\$	92.389
	01	de	Diciembre	de	2000	\$	96.713
	01	de	Diciembre	de	2001	s	99.682
	01	de	Diciembre	de	2002	\$	102.633
	01	de	Diciembre	de	2003	\$	103.608
	01	de	Diciembre	de	2004	\$	106.177
	01	de	Diciembre	de	2005	\$	110,021
	01	de	Diciembre	de	2006	\$	112.353
	01	de	Diciembre	de	2007	\$	120.712
	01	de	Diciembre	de	2008	\$	131.443

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiara con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 12 de Febrero de 1979 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 017 meses que asciende a \$ 545.111, se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

ESPECIAL LEY Nº 19.234

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MARTA JOIGNANT MUÑOZ COORDINADORA NACIONAL PROGHAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO